

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI**  
**RADICADO 76001311000720210002700**  
**AUTO # 286**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS, que promueve la señora MARIA XIMENA ARCILA DURAN frente a los herederos ciertos e indeterminados del causante WILBER GRUESO, toda vez que adolece de los siguientes requisitos:

1. Debe indicarse en forma clara y precisa tanto en la demanda como en el poder que la demanda se dirige contra WILBER DANIEL GRUESO ARCILA y FAIBER ANDRES GRUESO BRAVO, como herederos ciertos del causante WILBER GRUESO, debiendo incluir aquí a todos los herederos conocidos del referido causante, y aportar prueba de la calidad en la que se les cita.
2. Se precisará si se ha iniciado o no proceso de sucesión del extinto ABELARDO OROZCO, de ser positivo, se allegará el auto de apertura de sucesión y reconocimiento de herederos, así como la prueba de su calidad de herederos. (Art. 87 CGP).
3. Se deben aclarar las pretensiones, en el sentido de indicar las fechas precisas en las que se solicita la declaración de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial de Compañeros.
4. Deben acompañarse copias de los registros civiles de nacimiento de la señora MARIA XIMENA ARCILA DURAN y de WILBER GRUESO.
5. Debe allegarse copia del registro civil de defunción de WILBER GRUESO.
6. Debe acreditar el envío por correo electrónico, de la copia de la demanda y sus anexos del demandado al correo electrónico. ( Art. 6 del Decreto 806 de 2020)
7. No se indica en la demanda el canal digital donde recibirá notificaciones la demandante (art. 6 del Decreto 806 de 2020)
8. El poder carece del requisito exigido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020
9. Se indica en la demanda que se trata de un proceso ordinario, cuando este asunto está sometido al trámite verbal ( Art. 368 del CGP)

Por lo expuesto, el JUZGADO,

DISPONE

1°. INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo

NOTIFIQUESE,

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**